



**CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Montevideo, 18 de mayo de 2017

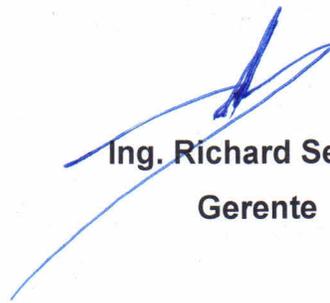
## **LICITACION I/38: “Iluminación de tres tramos en Paysandú”**

CND-CVU/CC/18/444/2018

### **COMUNICADO N° 1**

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 1 correspondiente a la Licitación de referencia.

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A**



**Ing. Richard Serván**  
**Gerente**

LM



DIRECCIÓN  
NACIONAL DE  
VIALIDAD

DIVISIÓN CONSERVACIÓN  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

MESA DE ENTRADA	
18 MAYO 2018	
NUMERO DE REFERENCIA	
CND-CVU/69/53	1192/2018
FIRMA	

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.
FECHA: 18-05-2018
Nº REF.:
FIRMA:

LICITACIÓN I/38

“Iluminación de tres tramos en Paysandú”

COMUNICADO Nº 1

Montevideo, 18 de Mayo de 2018.

Al amparo de lo establecido en la Cláusula 11 de la Sección I. Enmienda de los documentos de licitación, se realizan las siguientes modificaciones:

**A)** En la Sección VI –Condiciones especiales del Contrato se realiza la siguiente modificación:

En F. Condiciones Complementarias del Contrato, se elimina lo siguiente:

CGC (49.1)	El rubro 71 denominado “Recuperación ambiental”, cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 1% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales
------------	--

**B)** En la Sección VII – Especificaciones y Condiciones Técnicas, 6 Características de las columnas se realizan la siguiente modificación:

**6 Características de las columnas**

Las columnas serán metálicas.

Al considerar el proyecto la ubicación de las columnas cumplirá las condiciones siguientes: inter distancias de columna mínima no menor a 40 m (para la luminaria considerada).

La altura del punto de luz deberá ser mayor o igual a 10 metros, salvo en el caso de puentes.

La cota cero corresponde al nivel de calzada.

La superficie de la base donde se apoya la columna no podrá elevarse más de 5 cm por encima de la cota del terreno circundante.

Se deberá considerar una solución para el caso en el cual exista una diferencia entre la cota de la base de la columna y la cota cero.

Al amparo de lo establecido en la Cláusula 10 de la Sección I. Aclaración de los documentos de licitación, se responden las siguientes consultas:

**Consulta 1:** a) En la “Sección 5 Condiciones Generales” punto 49.1 – Recuperación Ambiental dice: “si no se cotiza este rubro a se cotiza por debajo del 3%, la oferta será rechazada”

b) En la “Sección 6 Condiciones Especiales del Contrato” dice:

“F. Condiciones Complementarias del Contrato



CGC (49.1) El rubro 71 denominado "Recuperación Ambiental", cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 1% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales"

Consulta: entendemos que el valor mínimo del Rubro 71, Recuperación Ambiental, debes ser 1%, favor confirmar.

**Respuesta:** Queda sin efecto CGC (49.1). Ver Enmienda A.

**Consulta 2:** ¿Podría indicar el Factor de Mantenimiento a emplear en los proyectos lumínicos?

**Respuesta:** El factor de mantenimiento a utilizar es 0.95.

**Consulta 3:** ¿Se solicita la presentación de los ensayos LM 79 08 de todos los modelos de luminarias LED empleados en los proyectos?

**Respuesta:** Si, la información solicitada en el Anexo I de la Sección 7 es para cada uno de los modelos de luminarias utilizados en los proyectos.

**Consulta 4:** En el punto 19. Formato y firma de la oferta de la sección 1, se solicitan tres copias en formato papel (original y dos copias) y una en formato electrónico. Se solicita que en caso de aceptarse la presentación de la información técnica de la luminaria LED en formato electrónico para las copias, se exija además de la original formato papel una copia en formato papel, dado que no se pueden consultar en la apertura de las ofertas las copias en formato electrónico.

**Respuesta:** Se accede al pedido. Solo para una de las copias y debido al volumen de la misma, se admitirá que la información técnica de las luminarias se presente en formato digital. La otra se deberá presentar en formato papel.

**Consulta 5:** En el punto 49.1 de la Sección 5. Condiciones Generales del Contrato, especifica que el Rubro 71 "Recuperación Ambiental" no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales, mientras que en la Sección 6. Condiciones Especiales del contrato. CGC (49.1) dice que este rubro no puede ser inferior al 1 % del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales. Por favor aclarar cuál de los 2 porcentajes se debe tomar en cuenta.

**Respuesta:** Queda sin efecto CGC (49.1). Ver Enmienda A.

**Consulta 6:** Solicitamos amablemente, si es posible que CVU entregue planos de los tramos de Ruta a intervenir en el presente llamado.

**Respuesta:** Se sugiere a los oferentes que realicen en sitio todos los relevamientos que sean necesarios para la realización del proyecto. En caso de que lo consideren necesario se puede consultar y solicitar información en Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad.

  
LEONARDO COLA SEVESO  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
M.T.O.P.